## LEY DE 7 DE FEBRERO DE 1927

Subvención. – Concédese de Bs. 15,000.- al Colegio Don Bosco para la enseñanza de artes y oficios a los alumnos externos.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

**DECRETA:** 

Artículo único.-Se consignará anualmente en el presupuesto Departamental de La Paz, la suma de quince mil bolivianos, como subvención al Colegio Don Bosco de esta ciudad, para que la enseñanza de artes y oficios se haga extensiva a los alumnos externos de dicho establecimiento.

Comuniqué se al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 2 de febrero de 1927.

ROMÁN PAZ.-Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S. - R. Suárez Trigo, D. S.- Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto la promulgó para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de febrero de 1927 años.

H. SILES .- R. Zapata.

Es conforme:

Angel Chávez Ruiz, Oficial Mayor de Instrucción y Agricultura.